

Constancia Secretarial: El 17 de mayo de 2023, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00579

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Téngase como debidamente integrado el contradictorio.
- 2.- Téngase en cuenta que la demandada ESPERANZA RIAÑO CASTAÑEDA, se notificó de la demanda por medio de aviso judicial, tal como se evidencia en el pdf.21-23 C1 del expediente digital, quien dentro de su oportunidad legal guardó silencio.
- 3.- Téngase en cuenta que, el apoderado del extremo demandado SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
- 4.- Córrese traslado de la contestación de la demanda presentada por el apoderado del extremo pasivo a la parte demandante, por el término de diez (10) días, a fin de que realice las manifestaciones que a bien haya lugar, vencido dicho término ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.
- 5.- Se reconoce personería para actuar a MARISOL LONDOÑO VARGAS, como apoderado del demandado SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7e7e67314df26a67b18b1a2b26846898589cd7de8b4f2bca4de37f6bf2cdd1**

Documento generado en 15/08/2023 08:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>